



MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE

VISTOS:



1. El Decreto Exento N°2286 de fecha 06 de diciembre de 2024 de asunción de funciones
2. La resolución N°36 del 2024 Contraloría General de la República que fija normas sobre exención trámite toma de razón.
3. Las facultades que me confiere el artículo N°63 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
4. Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
5. Lo establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La subrogancia de Secretaría Municipal Decreto 1456 del 27/10/2025.
7. El Certificado N°400 extendido por el Secretario Municipal (s) que da cuenta que en Concejo Municipal de Reunión Extraordinaria N°007 de fecha 28/10/2025, mediante acuerdo N°247, el Concejo Municipal Aprueba Unanimidad, Ordenanza Según Memorándum N°530 del 25/09/2025, Patente Comercial, Industrial, Profesional y Alcoholes, de la comuna de Curarrehue.

D E C R E T O:

8. 1.- APRUÉBESE la Ordenanza de Patente Comercial, Industrial, Profesional y Alcoholes, de la comuna de Curarrehue.

MCU
EMR
LAAL
SMMY



ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL, Y ALCOHOLES.

La presente ordenanza, cumple el propósito de informar y orientar al contribuyente, en los trámites de solicitud de una patente para las distintas actividades o giros que se realizan.

Decreto N°2385 FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N°. 3.063, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.

Artículo 23.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

Importante: El plazo para solicitar la patente comercial de la empresa o sociedad de la cual es representante legal es de 30 días contados desde la fecha de constitución de tu empresa o sociedad

¿COMO OBTENGO MI PATENTE COMERCIAL?

Es importante que el contribuyente comprenda que antes de arrendar, comprar o invertir en un local para realizar una actividad comercial, se informe sobre los sectores de la comuna y solicitar a la Dirección de Obras, pronunciamiento quien determinará si la actividad es o no compatible donde se llevará a cabo la operación comercial, que la **patente comercial se debe obtener antes y no después de instalarse con el negocio**, sin embargo las personas se enteran posteriormente iniciada su actividad comercial o durante el trámite de su patente que no es factible su actividad, el municipio está facultado para proceder al cierre del local, si este no cuenta con sus autorizaciones legales correspondientes.

I.- REQUISITOS PARA OBTENER UNA PATENTE COMERCIAL. (DEFINITIVA).

- 1.- Certificado de Dirección de Obras Municipal (DOM)
- 2.- Solicitud por escrito de la patente (Entregar Formulario Tipo)
- 3.- Fotocopia de Cédula de Identidad
- 4.- Fotocopia de Escritura (cuando es Empresa o Sociedad)
- 5.- Poder legal de Representación (cuando es Empresa o Sociedad)
- 6.- Certificado de Capital Propio Inicial (otorgado por contador)
- 7.- Copia Iniciación de Actividades (S.I.I.)
- MCU** 8.- Expendido de alimentos perecibles: Resolución Sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) de la Región.
- EMR** 9. Resolución, autorización y/o informe sanitario, según rubro, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) de la Región.
- LAAL** 10. Resolución, autorización y/o informe sanitario, según rubro, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi) de la Región.
- SMMY**



LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DEBEN TENER PATENTE MUNICIPAL.

COLEGIOS: Resolución Sanitaria del Seremi de Salud de la Región y autorización del Ministerio de Educación Pública.

JARDINES INFANTILES: Autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y del seremi de Salud correspondiente a la Región.

SERVICENTROS Y ESTACIONES DE SERVICIO, VENTA DE GAS LICUADO Y AFINES:
Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

CASAS DE REPOSO, CLINICAS, FARMACIAS Y AFINES: Autorización de la seremi de salud de la Región.

En general, para cualquier autorización sanitaria se requiere el visto bueno de la Seremi de Salud.

NOTA: Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Exento, para enrolar la Patente Comercial.

I.- PATENTE DE ALCOHOL:

CLASIFICACION DE PATENTES DE ALCOHOLES, según el artículo 3° de la Ley N° 19.925 del 19.01.2004 “Ley de Alcoholes”, las patentes se clasifican en:

A) Depósito de Bebidas Alcohólicas	I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo
B) Hoteles, anexos de hoteles, casa de pensión o residenciales.	J) Bodegas elaboradas o distribuidora de Vinos, Licores o Cervezas
C) Restaurantes Diurno o Nocturnos	K) Casa de Importadoras de Vinos o Licores
D) Cabarés o Peñas Folclóricas	L) Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas
E) Cantinas Bares, Pubs y Tabernas	M) Círculos o Clubes Sociales Deportivos o Culturales con Personalidad Jurídica
F) Establecimientos de Expendidos de Cervezas y Sidras de Frutas	N) Depósito Turísticos
G) Quinta de recreo	O) Salones de Baile o Discoteca
H) Minimercado de Comestibles y Abarrotes	P) Supermercado, (Superficie mínima 100m2

MCU
EMR
LAAL
SMMY





MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE



CURARREHUE
Un paraíso por descubrir

PATENTES LIMITADAS: Son, las Patentes indicadas en las letras **A, E, F y H** del Art. 3° de la ley 19.925 del 19/01/2004.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PATENTES DE ALCOHOL.

- 1.- Certificado de Obras Municipales (DOM), que acredite que el Local está en condiciones de Funcionamiento.
- 2.- Solicitud por escrito de la patente (Entregar Formulario Tipo)
- 3.- Fotocopia de Escritura (cuando es Empresa o Sociedad)
- 4.- Poder legal de Representación (cuando es Empresa o Sociedad)
- 5.- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A, D, E, H, J, K, L y P, deberán estar ubicadas a una distancia mayor de 100 metros de establecimientos de Educación, de Salud o Penitenciario, de recintos militares y policiales, de terminales y garitas de movilización colectiva Art. 8 de la Ley 19.925 de Alcoholes.
- 6.- Declaración Notarial “No estar afecto al Art. 4° de la Ley de Alcoholes”.
- 7.- Certificado de Antecedentes para fines especiales vigente y declaración jurada simple de no encontrarse afecto a las inhabilidades establecidas en el Art. 4° Ley de Alcoholes.
- 8.- La Unidad de Rentas y Patentes deberá solicitar un informe a las JJ.VV en conformidad a la Ley N° 16.880, la que deberá pronunciarse en un plazo de 10 días.
- 9.- Presentar copia Iniciación de Actividades (S.I.I.), asesorado por un contador.
- 10.- Presentar Resolución Sanitaria emitida por la Seremi de Salud.
- 11.- Certificado de Capital Propio Inicial (Entregado por el Contador).

CALCULO DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES LEY 19.925 DEL 19.01.2004

TABLA VALORES PATENTES DE ALCOHOLES.

TIPO DE PATENTES	CLASIFICACION	VALOR UTM
DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	A)	1.0
HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASA DE PENSION O RESIDENCIALES	B)	
HOTEL Y ANEXO DE HOTEL	a)	0.7
CASA DE PENSION O RESIDENCIALES	b)	0.6
RESTAURANTE DIURNO O NOCTURNO	C)	1.2
CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS	D)	
CABARES	a)	3.5
PEÑAS FOLCLORICAS	b)	3.0
ANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	E)	2.0

MCU
EMR
LAAL
SMMY



MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUECURARREHUE
Un paraíso por descubrir

EXPENDIDO DE CERVEZA SIDRA DE FRUTAS	F)	0.5
QUINTA DE RECREO	G)	3.5
MINI-MERCADO DE COMESTIBLES Y ABARROES	H)	1.5
HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO: a) Hotel de Turismo b) Hostería de Turismo c) Motel de Turismo d) Restaurante de Turismo	I)	 a) 5.0 b) 3.0 c) 2.0 d) 4.0
BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZAS	J)	3.0
CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES	K)	0.5
AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	L)	0.5 1.0
CIRCULOS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES, CON PERSONALIDAD JURIDICA	M)	1.0

DEPOSITOS TURISTICOS	N)	3.0
SALONES DE BAILE O DISCOTECA	Ñ)	2.0
SUPERMERCADO (SUPERFICIE MINIMA 100 M2)	O)	3.0

CONSULTA A LA JJ.VV DE VECINOS, PARA RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL.

MCU Se pedirá opinión a las Juntas de Vecinos (sólo donde existan patentes de alcohol) esto teniendo en cuenta las nuevas facultades en materia de alcoholes, contenida en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Art. 65º letra n, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar Patentes de Alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes, **se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos respectivas**. Las JJ.VV tendrán un plazo de 10 días corridos

EMR

LAAL

SMMY



para dar respuesta: de lo contrario se presumirá que dichas JJ.VV no presentan ninguna observación al respecto.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA RENOVACION DE LAS PATENTES DE ALCOHOL.

Este deberá pronunciarse durante los meses de renovación (Julio, enero) del año respectivo en curso, para lo cual la unidad de Rentas y Patentes emitirá un informe actual de los antecedentes entregados por cada contribuyente, para ser presentado a comisión del Concejo Una vez pronunciado el Concejo Municipal se realizará un Decreto Exento procediendo a la renovación de las Patentes de Alcoholes, registradas en el ROL respectivos durante los meses de renovación del año en curso. También quedará estipulado en el Decreto las patentes que no se renovarán.

SUPERMERCADOS, de comestibles y abarrotes, debe contar con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

II.- PATENTE PROFESIONAL: Art. 32º Ley de Rentas Municipales.

Las Patentes Profesionales, que ejerzan pagarán su Patente semestral sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Dicha Patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única semestral el equivalente a una UTM, que se puede pagar en dos cuotas, dependiendo del mes en que el contribuyente se encuentre haciendo el trámite.

¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA PATENTE PROFESIONAL?

LOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES.

- Deberá vivir en esta comuna y presentar certificado de DOM que acredite domicilio y giro del Profesional.

* Solicitud de la Patente Profesional (Por escrito, según Formulario)

* Fotocopia legalizada ante Notario del Título Profesional.

* Fotocopia Cédula de Identidad

* Fotocopia Iniciación de Actividades (o fotocopia Boleta de Honorarios)

 **MCU** * En caso de los Abogados deben traer certificado otorgado por la corte Suprema, de fecha reciente y en Original.

III.- PATENTE INDUSTRIAL.

 **EMR** Para solicitar una patente industrial se debe presentar además una Resolución de Higiene y Seguridad Industrial del Servicio de Salud correspondiente, para industrias y panaderías.



V.- PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR: La Ley N° 19749, publicada en el Diario Oficial el 25 de Agosto de 2001, estableció normas para facilitar la creación de **MEF**, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales 3.063 de 1979, específicamente al Art. 26° de dicho cuerpo legal. Se entenderá por **MEF** aquella que reúna los siguientes requisitos.

- * Desarrollar una Actividad económica licita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- * Que la valoración de los efectivos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1000 UF.
- * Que la actividad de la **MEF** se desarrolle en la casa habitación familiar.
- * Que la persona sea legítima ocupante de la vivienda en la que se desarrolle la actividad empresarial.
- * Que en la **MEF** no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

REGLAS GENERALES:

- El microempresario deberá llenar un formulario de inscripción en registro, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades (formulario proporcionado por la municipalidad).
- Si en la microempresa Familiar se expendiera alimentos deberá presentar informe sanitario de la Autoridad Sanitaria.
- La **MEF**, podrá estar formada solo por personas naturales por lo tanto, en caso alguno no puede estar formado por persona jurídica.
- La microempresa no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecerse una sucursal, es decir que debe registrarse como negocio único.
- Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetaran a la regla general, en relación a las visitas inspectivas que se realicen durante su vigencia.
- Estas patentes forman parte del ROL general de patentes, no obstante bajo N° rol en sus respectivas carpetas se han titulado como “Microempresa Familiar”.
- Para efecto de cálculo, estas patentes se regirán por la normativa general, en cuanto a taza, periodo, presentación de Capital Propio del Art. 26° o 24 dentro del plazo establecido según corresponda, interés, multas, etc.
- No se exigirá recepción final de la Dirección de Obras Municipales.

¿A QUIENES BENEFICIA LA LEY MEF?

Está orientada a beneficiar a:

- Todos aquellos que deseen crear una microempresa familiar
- A quienes tienen una en actual funcionamiento sin estar formalizadas, esto es, no poseen Patente municipal y/o no han iniciado actividades en el S.I.I que ampare su funcionamiento.
- Aquellas MEF que no han podido formalizarse por no cumplir con las normas sobre zonificación de planificación respectiva.



TRASLADO DE PATENTES:

Consiste en obtener permiso de funcionamiento de una patente en una dirección comercial, para lo cual deberá:

- 1.- Completar formulario “Traslado de Patente”
- 2.- Contrato de arriendo del local o acreditar ser propietario, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa y/o certificado de inscripción de dominio vigente del inmueble.
- 3.- Copia formulario de declaración de cambio de domicilio ante el SII.

La unidad de Rentas y Patentes enviará a la Dirección de Obras Municipales la solicitud para su aprobación.

En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria emitida por el Departamento de Higiene Ambiental dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

TRANSFERENCIA DE PATENTES:

Consiste en obtener permiso para que una patente cambie de dueño, para lo cual deberá:

- 1.- La Dirección de Obras Municipales enviará a la unidad de Rentas y Patentes el certificado aprobado del giro.

- 2.- Completar formulario “Transferencia de Patente”

- Acompañar los siguientes antecedentes del comprador de la patente:

- * Contrato de compraventa o cesión de derechos de la patente (Notarial)
- * Contrato de arriendo del local o acreditar ser propietario, acompañando fotocopia de la escritura de compraventa y/o certificado de inscripción de dominio vigente del inmueble.

En caso de personas Jurídicas, fotocopia de la escritura de Constitución de la sociedad o fotocopia del extracto de esta.

En los casos que se requiera, se debe adjuntar Informe o Resolución Sanitaria emitida por el Departamento de Higiene Ambiental dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

TERMINOS PARA UNA NULIDAD DE PATENTE:

Sólo se tramitará el término de una Patente Municipal, previa solicitud del Titular de esta, para ello deberá:

- Completar el formulario de Aviso de Término de Actividad.
- Adjuntar documento que acredite la situación (Término de Giro ante el SII, cambio de domicilio fuera o dentro de la comuna ante el SII y/o Cierre de Sucursal ante el SII)
- Copia del pago del último semestre que corresponda cancelar por concepto de patente. (al 30 de junio respectivo).

 MCU

 EMR

 LAAL

 SMY





MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE



CURARREHUE

Un paraíso por descubrir

- MCU
- EMR
- LAAL
- SMMY

